

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 751-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 03 de noviembre del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 751-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 750-2021-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 750-2021-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Resolución de Gerencia General N° 110-2021-GG-OSITRAN- Aceptan renuncia y designan en el cargo de Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Resolución de Gerencia General N° 113-2021-GG-OSITRAN- Dan por concluida la encargatura de funciones del Gerente de Supervisión y Fiscalización.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Oficio N° 5103-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- remite copia de documento a la empresa Intersur Concesiones S.A. sobre reajuste extraordinario de peajes en aplicación del Contrato de Concesión del Tramo vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.4 Oficio N° 5104-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- remite copia de documento a la Concesionaria IIRSA Norte S.A. sobre reajuste extraordinario de peajes en aplicación del Contrato de Concesión de los Tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- II.5 Oficio N° 5105-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- remite copia de documento a la Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo3 S.A. sobre reajuste extraordinario de peajes en aplicación del Contrato de Concesión Tramo Vial Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú -Brasil.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- II.6 Oficio N° 5285-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- remite Acta de Trabajo suscrita con los gerentes de las 6 concesiones viales autofinanciadas sobre el reajuste extraordinario de peaje en contratos de concesión viales autofinanciados.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- II.7 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 14.10.21 al 27.10.21.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 14 y 27 de octubre del 2021.

III.- INFORMES

- III.1 Memorando N° 396-2021-GG-OSITRAN- Atiende los Pedidos del Consejo Directivo N° 001-750-21-CD-OSITRAN y N° 002-750-21-CD-OSITRAN.**

La Gerencia General, mediante Memorando N° 396-2021-GG-OSITRAN, remite los siguientes documentos:

- Memorando N° 02900-2021-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del cual atiende el Pedido N° 001-750-21-CD-OSITRAN sobre el porcentaje real de avance en las obras obligatorias y obras adicionales en los Contratos de Concesión de Obras viales suscritos.
- Memorando N° 00198-2021-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante el cual atiende el Pedido N° 002-750-21-CD-OSITRAN sobre el estado situacional de los proyectos de los Contratos de Concesión que viene desarrollando Proinversión en el marco de la Ley de App, que son competencia del Regulador.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

- V.1 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00137-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE-GAU-GA-STO-OGD-JTI), elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación

y Estudios Económicos, la Gerencia de Atención al Usuario, la Gerencia de Administración, la Secretaría Técnica de los Tribunales, la Oficina de Gestión Documental y la Jefatura de Tecnologías de la Información, en relación a la versión actualizada del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán.

En este estado, se invitó mediante la plataforma Microsoft Teams a los señores Antonio Rodríguez Martínez, José Héctor Zegarra Romero y a la señorita Claudia Ivonne Ortiz Cabrejos, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Sobre el particular, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2391-751-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de noviembre de 2021

Visto el Informe Conjunto N° 00137-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE-GAU-GA-STO-OGD-JTI), elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Atención al Usuario, la Gerencia de Administración, la Secretaría Técnica de los Tribunales, la Oficina de Gestión Documental y la Jefatura de Tecnologías de la Información, en relación a la versión actualizada del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán; y en virtud de las facultades atribuidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la versión actualizada del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán, y el proyecto de Exposición de Motivos respectivo.
- b) Encargar a la Gerencia General, el envío del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Ampliación de vigencia de los Mandatos de Acceso a las facilidades esenciales para prestar los servicios esenciales de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores Check-in y Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00136-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual emitieron opinión sobre la solicitud del Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. para la extensión de la vigencia de los Mandatos de Acceso a las facilidades esenciales para prestar los servicios esenciales de Atención de Tráfico

de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores Check-in y Arrendamiento de Oficinas Operativas) y Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En este estado, se invitó mediante la plataforma Microsoft Teams a la señora María Tessa Torres Sánchez y a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a la señorita Martha Zamora Barboza, servidora de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Sobre el particular, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2392-751-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de noviembre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00136-2021-IC-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; sobre la base de las funciones previstas en el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 11 del Reglamento General del Ositrán y el inciso 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, en consecuencia, ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Mostradores *Check-In*), dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-CD-OSITRAN, hasta el 31 de julio de 2022; de conformidad con los considerandos de la resolución aprobada.
- b) Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Arrendamiento de Oficinas Operativas), dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN, hasta el 31 de julio de 2022; de conformidad con los considerandos de la resolución aprobada.
- c) Ampliar la vigencia del Mandato de Acceso para el Servicio Esencial de Mantenimiento de Aeronaves en Hangares y otras Áreas para Aerolíneas (Arrendamiento de Áreas de Mantenimiento), dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-CD-OSITRAN, hasta el 31 de julio de 2022; de conformidad con los considerandos de la resolución aprobada.
- d) Notificar la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 00136-2021-IC-OSITRAN, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y a los Usuarios Intermedios Aerolíneas Argentinas S.A. Sucursal Lima, Plus Ultra Líneas Aéreas S.A. Sucursal Perú, Fast Colombia S.A.S. Sucursal Perú, Jet Smart Airlines SPA Sucursal del Perú; Aerovías de México S.A. de CV Sucursal Perú; United Airlines Inc. Sucursal Perú y American Airlines Inc. Sucursal Perú.
- e) Disponer la difusión de la resolución aprobada y del Informe Conjunto N° 00136 - 2021-IC-OSITRAN en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Solicitud de fijación tarifaria del “Servicio Estándar a la Carga Seca - Clinker” a ser brindado en el Terminal Portuario General San Martín.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00135-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen, entre otros, que la solicitud de fijación tarifaria presentada por el Concesionario está orientada a la movilización de un producto de carga seca (clinker) que se descargaría en el Terminal Portuario General San Martín a granel, correspondiéndole por tanto la categoría de carga sólida a granel; es decir, califica como un Servicio Estándar a la carga sólida a granel, cuyo alcance está descrito en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión y cuenta con su respectiva Tarifa, la cual fue establecida en el Anexo 5 del referido Contrato; asimismo, que dado que el servicio cuya fijación tarifaria es solicitada por el Concesionario sí es prestado actualmente en el Terminal Portuario General San Martín como Servicio Estándar descrito en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión; en consecuencia, no califica como un servicio nuevo en los términos establecidos en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, por lo que corresponde declarar improcedente la referida solicitud de fijación tarifaria.

En este estado, se invitó mediante la plataforma Microsoft Teams a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, Josué Zavaleta Medina y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Sobre el particular, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2393-751-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de noviembre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00135-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que la solicitud de fijación tarifaria presentada por el Concesionario está orientada a la movilización de un producto de carga seca (clinker) que se descargaría en el Terminal Portuario General San Martín a granel, correspondiéndole por tanto la categoría de carga sólida a granel; es decir, califica como un Servicio Estándar a la carga sólida a granel, cuyo alcance está descrito en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión y cuenta con su respectiva Tarifa, la cual fue establecida en el Anexo 5 del referido Contrato; asimismo, que dado que el servicio cuya fijación tarifaria es solicitada por el Concesionario sí es prestado actualmente en el Terminal Portuario General San Martín como Servicio Estándar descrito en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión; en consecuencia, no califica como un servicio nuevo en los términos establecidos en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, por lo que corresponde declarar improcedente la referida solicitud de fijación tarifaria; y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar improcedente la solicitud de fijación tarifaria presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. para el “Servicio Estándar a la Carga Seca - Clinker” en el Terminal Portuario General San Martín.

- b) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00135-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que la sustenta, a la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional para los fines pertinentes.
- c) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 00135-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Solicitud de inicio del procedimiento de revisión extraordinaria de las tarifas por los servicios aeronáuticos prestados por Corpac S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00138-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de inicio del procedimiento de revisión extraordinaria de las tarifas por los servicios de SNAR (nacional e internacional), Sobrevuelo y Aproximación prestados por CORPAC S.A.; así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo respectivo.

En este estado, se invitó mediante la plataforma Microsoft Teams al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Arlé Quispe Villafuerte y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y César Ernesto Mora Muñante, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Sobre el particular, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2394-751-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de noviembre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00138-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de inicio del procedimiento de revisión extraordinaria de las tarifas por los servicios de SNAR, sobrevuelo y aproximación prestados por CORPAC S.A., y el proyecto de Resolución presentado; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de revisión extraordinaria de tarifas solicitado por CORPAC S.A. en aplicación del numeral (iv) del artículo 10 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, sobre los siguientes servicios provistos en los aeropuertos y aeródromos públicos ubicados en el territorio nacional:
 - Servicio de Navegación Aérea en Ruta (SNAR) nacional e internacional,
 - Aproximación, y
 - Sobrevuelo

- b) Notificar la resolución aprobada en el literal anterior y el Informe Conjunto N° 00138-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que lo sustenta a CORPAC S.A. y a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano; asimismo, disponer su difusión y la del Informe Conjunto N° 00138-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por Latam Airlines Perú S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00110-2021-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por LATAM AIRLINES PERÚ S.A. a través del Escrito N° 2, recibido el 13 de octubre de 2021. En particular, la referida empresa solicitó que se declare la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información que proporcionó en esa oportunidad relativa al número de pasajeros que estima transportar en cada año del periodo comprendido entre el año 2021 al 2024, así como el movimiento de aeronaves (aterrizaje y despegue) que estima realizar en cada año del periodo antes señalado.

Dicha información fue presentada en el marco del procedimiento de revisión tarifaria de los servicios aeroportuarios de aterrizaje y despegue, estacionamiento de naves, uso de puentes de embarque y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) prestados en los aeropuertos y aeródromos a cargo de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., iniciado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0035-2021-CD-OSITRAN.

En este estado, se invitó mediante la plataforma Microsoft Teams al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Arlé Quispe Villafuerte y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular

Sobre el particular, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2395-751-21-CD-OSITRAN
de fecha 03 de noviembre de 2021**

Visto el Informe N° 00110-2021-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la información remitida por LATAM AIRLINES S.A. mediante Escrito N° 2, recibido el 13 de octubre de 2021, sobre el número de pasajeros que estima transportar en cada año del periodo comprendido entre el año 2021 al 2024, así como el número de movimiento de aeronaves (aterrizaje y despegue) que proyecta realizar en cada año del periodo antes señalado.
- b) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información indicada en el literal precedente hasta el final del año 2024; o, hasta que Ositrán le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.
- c) Notificar la resolución aprobada y el Informe N° 00110-2021-GRE-OSITRAN a LATAM AIRLINES PERÚ S.A., así como a Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.
- d) Disponer la difusión de la Resolución indicada en el literal a), así como del Informe N° 00110-2021-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:07 horas del miércoles 03 de noviembre de 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director